



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 294-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 36-2026, de fecha 22 de octubre de 2026, Informe Legal N° 0189-2026-OAJ-UNCA/NSRA, de fecha 15 de octubre de 2026, Carta N° 003-2026-DO-UNCA, de fecha 23 de setiembre de 2026, Informe N° 260-2026-D/RSU-VPA-UNCA, de fecha 21 de setiembre de 2026, Oficio N° 026-2026-JMBN-UNCA, de fecha 11 de setiembre de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 168-2026-MINEDU de fecha 24 de setiembre de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, quedando integrada por: el Dr. ABELARDO HURTADO VILLANUEVA como Presidente; Dr. WILLIAM ANTONIO SAGASTEGUI GUARNIZ, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. MARITZA REVILLA BUELOTH, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 124° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La responsabilidad social universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones: académica, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente, y sobre otras organizaciones públicas y privadas que se constituyen en partes interesadas. La responsabilidad social universitaria es fundamento de la vida universitaria, contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad. Compromete a toda la comunidad universitaria";*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de abril de 2025, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2026-CO-UNCA, de fecha 07 de mayo de 2026, se aprobó la Convocatoria y Cronograma del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciados N° 002-2026-UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 135-2026-CO-UNCA, de fecha 13 de mayo de 2026, se conformó el Comité de Evaluación del Proceso de Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria con Fondos Concursables N° 002-2026-UNCA y Autofinanciados N° 002-2026-UNCA;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 152-2026-CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2026, se resolvió en su artículo segundo, declarar ganador del Concurso de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciados N° 002-2026-UNCA, al siguiente proyecto:

N°	Título del Proyecto	Docente Responsable	Docentes corresponsables	Eje de RSU	Puntaje Final	Estado	Financiamiento
01	"IMPACTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, HUAMACHUCO 2026"	Judith Marigen Bocanegra Núñez	Fredy Julio Flores Moscol Javier Alejandro Manrique Catalán	Gestión Ambiental	31	APROBADO	Autofinanciado



Que, con Oficio N° 025-2026-JMBN-UNCA de fecha 11 de septiembre de 2026, la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez, en adelante, la administrada, en su condición de responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional Giro Alegría, Huamachuco 2026", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 152-2026-CO-UNCA, solicitó a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria la ampliación del plazo de ejecución del referido proyecto hasta diciembre de 2026, así como la reprogramación de sus actividades y la ampliación de la población beneficiaria para el semestre académico 2026-II;

Que, mediante Informe N° 260-2026-D/RSU-VPA-UNCA de fecha 21 de septiembre de 2026, el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, emitió respuesta a la solicitud de ampliación de plazo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria con fondos concursables denominado "Impacto de la Gestión Ambiental en la Educación Superior en la Universidad Nacional Giro Alegría, Huamachuco 2026", quien luego del análisis respectivo concluyó en lo siguiente: *De acuerdo con el análisis efectuado, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria considera que el Proyecto RSU "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional Giro Alegría, Huamachuco 2026" fue aprobado con un periodo de ejecución de cuatro (4) meses contabilizado del 08 de junio al 08 de octubre de 2026. Asimismo, los argumentos expuestos para solicitar su ampliación hasta diciembre de 2026 no evidencian, en principio, circunstancias suficientes que justifiquen una ampliación de dicho periodo, considerando que la huelga estudiantil suscitada no tuvo una duración que pudiera ser determinante. además de ello, varios de los aspectos señalados pudieron ser previstos en la planificación inicial del Proyecto. En consecuencia, se recomienda mantener el plazo de ejecución establecido en el Proyecto aprobado, sin perjuicio de las acciones que correspondan para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, actividades y resultados dentro del periodo establecido;*

Que, con Carta N° 003-2026-DO-UNCA de fecha 23 de septiembre de 2026, la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez interpuso ante los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, recurso de apelación contra el Informe N° 260-2026-D/RSU-VPA-UNCA, emitido por el Director (e) de Responsabilidad Social Universitaria;

Que, el artículo 68 del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria establece que el plazo máximo de ejecución de los proyectos autofinanciados es de siete (7) meses, contados desde la publicación de la aprobación de los resultados del concurso correspondiente. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria establece que los casos no contemplados en dicho Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Responsabilidad Social Universitaria y en segunda instancia por el Consejo Universitario;

Que, en el presente caso, se advierte que el Reglamento no contempla expresamente un procedimiento específico para solicitar y autorizar ampliaciones del plazo de ejecución de proyectos autofinanciados. En consecuencia, resulta aplicable la disposición complementaria antes citada, en cuanto atribuye competencia a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para evaluar y resolver, en primera instancia, las situaciones no reguladas expresamente;

Que, la ausencia de una disposición que regule específicamente las ampliaciones de plazo no debe interpretarse como una **prohibición absoluta** para formularlas, sino que corresponde a la autoridad determinar su viabilidad, considerando las condiciones del proyecto aprobado, la justificación presentada y el cumplimiento de las demás disposiciones reglamentarias. Sin embargo, debe precisarse que la referida disposición complementaria no establece una obligación automática de aprobar las modificaciones solicitadas, sino que faculta al Director de Responsabilidad Social Universitaria (primera instancia) y al Consejo Universitario (segunda instancia) a emitir el pronunciamiento que corresponda, debidamente sustentado;

Que, la justificación solicitada por la administrada debe sustentarse en la **no afectación presupuestal para la Universidad Giro Alegría**, así como bajo la prevalencia del principios de eficacia y finalidad pública, y la ruptura del nexo causal ocasionada por circunstancias ajenas a la administrada, en este caso se trata de Proyecto Autofinanciado, al ejecutarse con recursos propios de los docentes, la ampliación del cronograma **no genera mayores costos, adendas presupuestales ni desembolsos adicionales** por parte de la UNCA. El hecho de que el proyecto sea ejecutado por **docentes de la UNCA** bajo la modalidad **autofinanciada** refuerza legalmente la viabilidad de otorgar la ampliación de plazo;

Que, sobre la Obligación de fomento de la productividad científica docente, conforme al reglamento de investigación de la institución, la UNCA tiene el deber de reconocer los proyectos autofinanciados de sus docentes como parte de su producción científica oficial. Denegar la ampliación de tiempo por un factor





meramente formal impediría que la investigación culmine, afectando directamente los indicadores de producción académica y científica de la propia de la universidad, lo relacionado con los incentivos, reconocimiento y el fomento de las actividades de Investigación y Desarrollo para los docentes se encuentra regulado de manera específica en el artículo 2° del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, aprobado con Resolución de Comisan Organizadora N° 138-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de abril de 2025 en cual señala: *"El Reglamento tiene por finalidad fomentar la Responsabilidad Social en la NCA, que permita contribuir a la comunidad: el cuidado del medio ambiente, lograr el desarrollo social, preservar el acervo cultural local y regional, fomentando su identidad"*. Asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala: *Los proyectos del eje de Gestión Ambiental se enmarcan en las siguientes líneas de acción: 1. Promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la solución de los principales problemas ambientales. 2. Promover la ecoeficiencia y cultura ambiental en la comunidad universitaria y la sociedad, a fin de mitigar el impacto socio ambiental de la región;*

Que, el marco normativo estipula expresamente que estos proyectos **no reciben financiamiento alguno por parte de la UNCA**, siendo autofinanciados de forma exclusiva por el docente responsable. Al ser el docente quien asume todo el riesgo financiero y operativo, la universidad no asume ningún perjuicio económico directo o indirecto al extender el cronograma de ejecución. En cuanto a la operatividad para los docentes universitarios, la ejecución de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria (RSU) o investigación forma parte de su carga lectiva o no lectiva. Otorgar la ampliación permite sincerar los tiempos de dedicación que el docente declara formalmente ante el Vicerrectorado Académico o de Investigación sin distorsionar su disponibilidad horaria regular;

Que, la administrada viene ejecutando el proyecto bajo la modalidad de autofinanciado, lo cual implica que el desarrollo de la investigación es asumido exclusivamente con sus propios recursos sin irrogar gasto alguno al presupuesto institucional, conforme lo prevé la normativa interna de la Universidad 'Ciro Alegría'. Asimismo, siendo política institucional el fomento y reconocimiento de la producción científica de su cuerpo docente, y habiéndose acreditado que la extensión del plazo respeta el límite máximo de siete (7) meses contemplado en el artículo 68° del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, resulta PROCEDENTE estimar la ampliación solicitada a fin de garantizar la culminación de la investigación y su posterior registro en el acervo científico, la universidad tiene el deber y el interés de apoyar la producción científica de sus docentes;

Que, siendo así la solicitud de ampliación no vulnera las condiciones de las bases del concurso, **resulta procedente** aprobarla, ya que se enmarque estrictamente dentro del techo temporal permitido y cuente con la debida justificación técnica y aprobación del órgano competente Comisión Organizadora, y que dicha solicitud haya sido presentada de manera previa al vencimiento del cronograma, la ampliación del plazo de ejecución para el proyecto de responsabilidad social universitaria es temporalmente permitida. Dicha solicitud fue presentada de manera previa al vencimiento del cronograma original; en el presente caso la Solicitud fue presentada con Oficio N.° 025-2026-JMBN-UNCA, de fecha 11 de septiembre de 2026, por la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez, la administrada, en su condición de responsable del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', Huamachuco 2026", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 152-2026-CO-UNCA, en el cual solicitó a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria solicito dicha ampliación del plazo de ejecución del referido proyecto hasta diciembre de 2026. Por tanto fue presentado antes del vencimiento del cronograma original, en este sentido existe la necesidad de extender la ejecución del proyecto hasta diciembre de 2026 y resulta suficiente para acreditar automáticamente un supuesto de fuerza mayor para justificar una ampliación de aproximadamente tres (3) meses respecto del plazo originalmente aprobado en este caso se ha evaluado la duración efectiva de la paralización así como avaluado en forma conjunta demás justificaciones las actividades que no pudieron ejecutarse como consecuencia directa de dicha circunstancia, el estado de avance del proyecto y, principalmente, el tiempo adicional razonablemente necesario para culminar las actividades pendientes;

Que, con Informe Legal N° 0189-2026-OAJ-UNCA/NSRA, de fecha 15 de octubre de 2026, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión sobre recurso de apelación interpuesto contra la denegatoria de ampliación de plazo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria con fondos autofinanciados denominado "Impacto de la Gestión Ambiental en la Educación Superior en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', Huamachuco 2026", concluyendo lo siguiente: *ES PROCEDENTE la ampliación de plazo del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', Huamachuco 2026", formulada por la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez mediante Oficio N.° 025-2026-JMBN-UNCA y reiterada mediante recurso de apelación presentado con Carta N.° 003-2026-JMBN-UNCA, toda vez que los fundamentos expuestos acreditan suficientemente la existencia de circunstancias excepcionales,*



objetivas y no atribuibles al equipo ejecutor que justifican la ampliación del plazo hasta diciembre de 2026. Asimismo, si bien el artículo 68 del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria establece un plazo máximo de siete (7) meses para la ejecución de proyectos autofinanciados, dicha disposición otorga un derecho automático a modificar el cronograma inicialmente aprobado;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 36-2026, de fecha 22 de octubre de 2027, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la ampliación de plazo hasta el 08 de enero de 2026, del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Huamachuco 2026", solicitada por la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez mediante Oficio N.º 025-2026-JMBN-UNCA y reiterada mediante recurso de apelación presentado con Carta N.º 003-2026-JMBN-UNCA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo hasta el 08 de enero de 2027, del Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria Autofinanciado denominado "Impacto de la gestión ambiental en la educación superior en la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, Huamachuco 2026", solicitada por la docente Judith Marigen Bocanegra Núñez, docente responsable del Proyecto, de conformidad a la Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Proyectos de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-CO-UNCA, de fecha 25 de abril de 2025, y a los fundamentos expuestos en el Informe Legal N° 0189-2026-OAJ-UNCA/NSRA, de fecha 15 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, docente responsable y docente corresponsable del proyecto de responsabilidad social universitaria y Funcionario Responsable de la actualización del portal de transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Mg. Jean Eberle Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL